

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 30 de enero de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 182**

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT 860.035.827-5.
DEMANDADO: FERNANDO LONDOÑO RIOS C.C 16.453.944.
RADICACIÓN: 760014003007202300837-00

La apoderada judicial de la parte demandante allega memorial a través del cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora del crédito No. 3010126. Por ser procedente, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **FERNANDO LONDOÑO RIOS**, por pago de las cuotas en mora del crédito No. 3010126.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

TERCERO: Sin lugar a devolución de depósitos judiciales por no existir.

CUARTO: Sin lugar a desglose por ser un expediente digital.

QUINTO: Archivar la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 31 DE ENERO DEL 2024**

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf86e2c8d84b46c7874dc19397d6599b4335e5c16979b2beedae02f55b6885c4**

Documento generado en 30/01/2024 01:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>